

Precios de suscripción

En Lorca mes . . . 0,40 pesetas.
Fuera » . . . 0,50 »

EL OBRERO

Redacción y Administración

Corredera, 54

No se devuelven los originales

ORGANO DEL CENTRO OBRERO

UNO PARA TODOS

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

TODOS PARA UNO

Gravísimo conflicto

Nos hallamos frente á una cuestión de grande trascendencia, cuyos resultados no sabemos adónde llegarán. Si la prudencia y el buen juicio no se imponen, posible es que se avencinen para Lorca días muy amargos y luctuosos. Ese pueblo es reposado como ninguno, paciente como no hay otro, sumiso hasta la humillación; pero tiene algunas llagas que le hacen padecer dolores cruentos y enconale esas llagas es ponerle en las lirdes de la locura y de la desesperación.

La empresa del Pantano de Puentes es una sociedad despótica y avasalladora, apoyada en altos favoritismos, que se ha desatado en abusos legalizados contra los intereses de los pobres labradores de esta vega, y como no hay frenos viriles que la sujeten ni fuerzas sensatas que la contrapesen y estorben sus avances, es posible que al fin de tanto tirar consiga que la cuerda se quiebre, no sabemos si por lo más delgado ó por lo más recio en este caso.

No pasa día sin que se tenga que lamentar alguna extralimitación de semejante empresa; pero a menudeo de sus arbitrariedades nos hemos ido acostumbrando y sólo las grandes iniquidades logran hacer mella en la opinión medianamente precabida de este país.

Nuestros lectores conocen ya la naturaleza y el desarrollo del conflicto presente; será bueno sin embargo, que digamos algo de ello para evitar falsas especies que en esto, como en todo, circulan por ciertas y valederas.

Ha sido este año pertinaz y prolongada la sequía, como apenas recuerdan otra los hombres más antiguos. Las sementeras se han agostado por completo en los secanos, con lo cual Lorca ha perdido más de la mitad de los medios casi fincos que nutren y alimentan su vida.

Los huertanos, que tenían puesta su única esperanza de desquite en una lluvia abundante que llenase el ex-

tenso vaso del Pantano, asegurando el riego de Otoño para preparar las tierras á nuevas sembraduras, respiraron por fin gozosos por los días 7 y 8 de este mes ante las recias tormentas que descargaron sobre la zona que recoge las aguas que hacia el Pantano afluyen.

Se abrió una compuerta, corrió por el reseco alveolo del Guadalentín ancha vena saturada de legamos fertilizantes para repartirse por los campos sedientos, y se tuvo por indudable la reserva necesaria con que atender á todos los predios que hubieran de prepararse para recoger las semillas de cereales.

Pero no han quedado reservas suficientes; el Sindicato ha querido vender las aguas por remate y los regantes se han negado durante tres días á concurrir á las subastas y piden que se les dé el agua al precio de 2 pesetas *hila*, ó sea 4 pesetas por *casa*, cual corresponde al llamado riego de Otoño.

Encaja bien aquí un poco de historia. Los regantes tenían el derecho de disfrutar un riego gratuito en Otoño. Este derecho se convirtió, á propuesta del Sindicato, aprobada por R. O. de 27 de Septiembre de 1.898, en el disfrute de las avenidas que afluyen al embalse, quedando los Sangradores para conducir los sobrantes, á juicio del mismo Sindicato. Se limitó el concepto de aguas turbias á las que llevasen un 10 por 100 de tarquín; se establecieron las reservas obligatorias para cada mes del año; se fijó el riego para las sementeras de Otoño entre el 15 de Septiembre y el 15 de Octubre, y se señaló como precio constante en esta época el de cuatro pesetas la *casa* de agua. Mas, para que rigiera este precio fijo, era indispensable que el 15 de Septiembre no hubiera en el Pantano un volumen menor de 3.375.000 metros cúbicos sobre las reservas que debe guardar, porque en este caso debería aplicarse la tarifa consignada en el artículo 47 de la Ordenanza de 1.891.

El embalse no alcanza la altura necesaria para el precio fijo de las

2 pesetas por *hila*. ¿Porqué? ¿Por accidentes puramente fortuitos? No, sino por haberse vendido parte de las reservas en este verano. Con arreglo al artículo 28 de la Ordenanza antes citada de 1.891, cuyos requisitos todos suponemos que se cumplirían, se vendió una gran cantidad de aguas, para hortalizas y maizales, á precio superior á 30 pesetas por *casa*. Esas aguas se restaron de las reservas y su merma ha producido la falta en los 3.375.000 metros cúbicos, necesarios para que rija el precio constante de las dos pesetas por *hila*.

Y nosotros decimos ¿qué perjuicios tiene la propiedad de las aguas con que ahora se admita el precio fijo, siendo así que la falta de embalse obedece á un motivo que constituyó para ella un negocio pingüe, importantísimo? Si las aguas no se hubieran vendido en el verano, habría hoy las suficientes para el precio fijo; los dueños tendrían que darlas á cuatro pesetas *casa*, que es precisamente lo que reclaman los regantes. Pero al Pantano no le basta el negocio de antes: quiere repetirlo ahora; no se satisface con haber hecho su agosto: quiere hacer también su *septiembre*.....

Ampararse en una ley leonina y cruel no es derecho, sino codicia é iniquidad. El régimen establecido es absurdo y torpe, se ha creado para vejar al pobre, extrayéndole los últimos jugos de su trabajo. No, no debe cumplirse tamaño desacato contra la lógica y la razón: si no hubiera medios de impedir su consumación, sería preciso inventarlos.

Pero hay medios y es urgente ponerlos en ejecución. El artículo 57 de la Ordenanza en vigor dá al Delegado Regio la facultad de resolver por sí cualquier conflicto que por la aplicación de la misma pueda surgir. El conflicto ha surgido y al Delegado toca resolver, poniendo luego sus acuerdos en conocimiento del Director de Obras públicas.

Se dirá tal vez que la potestad del Delegado Regio sólo alcanza á los conflictos que se ocasionen por

la aplicación de la Ordenanza, pero no por la de la Real Orden en que se contienen los preceptos que han ocasionado esta cuestión enojosísima. Tal argumento sería especioso y vano. La Real Orden está contenida en la Ordenanza, en cuanto se refiere única y exclusivamente á convertir en otras las disposiciones que regulaban el riego gratuito; la Real Orden no es más que la modificación de un artículo de la Ordenanza.

Venga pronto una resolución digna y enérgica, tal como el pueblo á voces la está pidiendo, y desaparezcan para siempre esas reglas inicuas que sólo sirven para granjería y negocio de los encumbrados.

Los agricultores de Lorca son dignos por más de un concepto de encontrar una mano amiga y bienhechora en esta ocasión.

Lógicas aspiraciones

Hay quienes, bien acomodados con el actual estado de cosas ignorantes de las lógicas exigencias del progreso ó excesivamente avaros duélnense del reciente desarrollo de la solidaridad obrera, no acertando á explicarse por qué, cada concesión que el obrero arranca al capital, es seguida de nuevas peticiones, de nuevas exigencias que producen excisiones hondísimas y pérdida evidente de cantidades fabulosas.

El obrero, como ser racional, tiene no solo derecho á la vida, si no á que ésta sea como corresponde á un ser humano en los tiempos modernos. Tiene derecho á nutrir su organismo con alimentos sanos y en porción suficiente; tiene derecho á crear una familia que pueda ser el amparo de su vejez y á disfrutar de los goces que la familia proporciona.

Tales aspiraciones ni pueden ser más justas ni más legítimas.

Ahora bien ¿obedecen solo al deseo de buscar el mejoramiento de la clase ú obedecen además á la creciente dificultad de la vida por el encarecimiento de los medios de subsistencia?

Digno es de que, no solo aque-